



CONSTITUCION SIMULTANEA Y LOS  
ESTATUTOS DE LA COMPANIA DE  
TRANSPORTE DE PASAJEROS DENOMINADA  
"AVTING S.A."

CUANTIA: USD\$800.00

En el cantón La Libertad, Provincia del Guayas, República del Ecuador, al un día del mes de agosto del dos mil tres; ante mí, Abogado CARLOS SAN ANDRES RESTREPO, Notario Público del cantón; comparecen los señores TOMAS WILSON MORALES DE LA ROSA, de estado civil soltero, ALFREDO MAURICIO POZO MAGALLAN, de estado civil soltero, CESAR CRISTOBAL QUIRUMBAY LAINEZ, de estado civil soltero, ARMANDO AGAPITO NEIRA GONZABAY, de estado civil casado, NELSON NAZARIO NEIRA NEIRA, de estado civil soltero, LUIS ALFREDO SUAREZ VILLON, de estado civil soltero, FELIPE APOLINARIO YAGUAL GONZALEZ, de estado civil soltero, SANTOS SANTIAGO YAGUAL GONZALEZ, de estado civil soltero, LUIS ENRIQUE EUSEBIO ORTEGA, de estado civil soltero, ORLLYS STALIN MERCHAN CATUTO, de estado civil soltero, JUAN EDUARDO FIGUAVE ARAUJO, de estado civil casado, HECTOR ABRAHAM ZAMBRANO ZAMBRANO, de estado civil casado, TOBIAS BENJAMIN GUZMAN PAUCAR, de estado civil casado, OSCAR GILBERTO PERERO SANTOS, de estado civil casado, JHON EDISON MORAN FRANCO, de estado civil casado, y JUAN GILBERTO NEIRA NEIRA, de estado civil soltero. Los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de

*Al. Carlos San Andrés Restrepo*  
Notario del Cantón  
La Libertad

edades de los contratados en esta localidad, capaces para obligarse y contratar según mi criterio y a quienes doy fe de conocerlos en este acto. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta escritura a cuya celebración concurren libre y voluntariamente sin coacción alguna para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.**- En el Protocolo de escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la **CONSTITUCION SIMULTANEA** y los estatutos de una Sociedad Anónima en base a las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Intervienen en la suscripción de este contrato de Compañía y en sus calidad de Accionistas fundadores, las siguientes personas: **TOMAS WILSON MORALES DE LA ROSA**, de estado civil soltero, **ALFREDO MAURICIO POZO MAGALLAN**, de estado civil soltero, **CESAR CRISTOBAL QUIRUMBAY LAINEZ**, de estado civil soltero, **ARMANDO AGAPITO NEIRA GONZABAY**, de estado civil casado, **NELSON NAZARIO NEIRA NEIRA**, de estado civil soltero, **LUIS ALFREDO SUAREZ VILLON**, de estado civil soltero, **FELIPE APOLINARIO YAGUAL GONZALEZ**, de estado civil soltero, **SANTOS SANTIAGO YAGUAL GONZALEZ**, de estado civil soltero, **LUIS ENRIQUE EUSEBIO ORTEGA**, de estado civil soltero, **ORLLYS STALIN MERCHAN CATUTO**, de estado civil soltero, **JUAN EDUARDO FIGUAVE ARAUJO**, de estado civil casado, **HECTOR ABRAHAM ZAMBRANO ZAMBRANO**, de estado civil casado, **TOBIAS BENJAMIN GUZMAN AUCAR** de estado



*Al Señor Carlos C. ...*  
Notario del Cantón  
La Libertad





de La Libertad y ocasionalmente fuera de ella conforme a la autorización de los competentes organismos de la provincia. **ARTICULO CUARTO: DOMICILIO.-**

El domicilio de la Compañía será la ciudad La Libertad, Provincia del Guayas. **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS**. El importe de capital suscrito de la sociedad es de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS**, dividido en cuarenta acciones ordinarias, nominativas y negociables de un valor de **VEINTE DOLARES**, cada una de ellas, enumeradas del cero cero al cuarenta inclusive, y constituido con las aportaciones de los accionistas. Cada acción de veinte dólares que estuviere totalmente pagadas, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones constarán en títulos que representaran una o más de ellas, los mismos que llevarán las firmas del

Presidente y del Gerente, y su propiedad, negociación y derechos que ellas confieren se registrarán por la Ley

de Compañías. **ARTICULO SEXTO:** Las acciones se transferirán de conformidad con las disposiciones legales pertinentes la Compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. **ARTICULO SEPTIMO.-**

En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observará las

Al. Carlos San Andrés Robles  
Notario del Cantón  
La Libertad

disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, inutilizado, del Gobierno de la Administración y representación. **ARTICULO OCTAVO.- ESTADORA**

**ADMINISTRATIVA.-** La Junta General de accionistas es el Organo Supremo de la Compañia y Administrada por el Presidente, el Gerente y el Vicepresidente quienes tendrán las atribuciones que le competen: por las Leyes y las que señala este estatuto, los que duraran cinco años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO**

**NOVENO: REPRESENTACION LEGAL.-** El Gerente y el Presidente individualmente, son los administradores y representantes legales de la Compañia, extendiéndose tal representación a lo Judicial como extrajudicial, y a todos los asuntos relacionados con el giro y tráfico de la misma con excepción en la enajenación o hipoteca de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañia y de la Constitución de cualquier clase de prendas sobre los bienes muebles de su propiedad para cuyas operaciones, actos o contratos los representantes legales necesitarán la autorización previa de la Junta General de Accionistas de la Junta General. **ARTICULO DECIMO.-**

La Junta General de Accionistas de la Compañia tiene poderes suficientes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar decisiones que juzgue conveniente en defensa de la



44. Carlos Q. Andrés Robles  
Notario del Cantón  
La Libertad



enajenación o hipoteca de bienes inmuebles propiedad de la Compañía y en general autorizarlos a la celebración de contratos que obliguen a la Compañía cuando la cuantía de los mismos excedan de diez mil dólares americanos, y: 1) Reformar los presentes estatutos. **ARTICULO UNDECIMO.- CLASES Y REUNIONES.-** Las Juntas Generales serán ordinarias o extraordinarias. Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para tratar los asuntos exigidos y permitidos por la Ley y cualquier otro puntualizados en la convocatoria Las extraordinarias se reunirán en cualquier época solo para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO DUODECIMO: DE LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión y cumpliendo con las formalidades exigidas en el reglamento que para el efecto ha expedido la Superintendencia de Compañías no obstante lo indicado anteriormente la Junta General se entenderá convocada y validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el



4b. Carlos San Andrés Bello  
Notario del Cantón  
de Libertad



capital pagado y los asistentes, quienes deberan suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO**

**DECIMO TERCERO: OBLIGACION Y DERECHO A CONVOCAR A**

**JUNTA.**- El Gerente o el Presidente de la Compañia están obligados a convocar a la Junta General ordinaria o extraordinaria de accionistas. El o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital suscrito podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al administrador de la Compañia, la convocatoria a una Junta General extraordinaria de accionistas para tratar los asuntos que indiquen en su petición, si el Presidente o Gerente rehusaren a hacer la convocatoria o no le hicieren dentro de quince dias de recibida la petición, podrá el peticionario o peticionarios recurrir al Superintendente de Compañias solicitando la convocatoria. **ARTICULO**

**DECIMO CUARTO: DEL QUORUM.**- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada por lo menos el cincuenta y un por ciento del capital pagado. No pudiéndose reunir en primera convocatoria, se realizará una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión, en esta segunda convocatoria la Junta General se reunirá con los accionistas presentes lo que así se

Lo Notario del Estado de Guanajuato  
Notario del Estado de Guanajuato  
Notario del Estado de Guanajuato

expresará en la convocatoria que se haga y que pueda modificarse el objeto de la primera reunión convocada, pero para que la Junta General Ordinaria y Extraordinaria pueda acordar validamente los asuntos a los que se refiere el artículo cuarenta de la actual Ley de Compañías será menester que concurren a la primera reunión la mitad del capital pagado, a la segunda, a la tercera parte de este capital pagado, y si aun no hubiere el quorum requerido se procederá a una tercera convocatoria, en cuyo caso la Junta se constituirá con el número de accionistas presentes y se estará en lo demás a lo que dispone el artículo antes citado. **ARTICULO**

**DECIMO QUINTO: DE LAS DECISIONES Y DE LAS ACTAS.-**

Las decisiones que adopten la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos exceptuados en la Ley y en estos estatutos de cada sesión de Junta General se levantará un acta que será firmada por el Presidente y el Gerente o por quien haga las veces de secretario. Las actas se llevarán a máquina en hojas debidamente foleadas.

**ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE Y EL GERENTE.-**

La Junta General nombrará un Presidente, un Gerente, quienes podrán ser o no accionistas de la misma, tienen las siguientes atribuciones: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con

At: Carlos San Andrés Rodríguez  
Notario del Cantón  
La Libertad





gerente, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin más limitaciones que las señaladas en este estatuto: c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de Ley; constituir mandatarios generales y especiales previa la autorización de la Junta General en el primer caso dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar, la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía; j) Las demás atribuciones que le confiere el estatuto en los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente y Presidente, serán reemplazados por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- El Vicepresidente de la

Ab. Carlos San Andrés Bastos  
Notario del Cantón Libertad

Compañía tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General, y; b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen el Gerente y el Presidente de la Compañía o la Junta General de



la misma. El Vicepresidente no, ejercerá la representación legal, judicial ni extrajudicial de la sociedad, sino unicamente en los casos en que reemplace al Gerente o Presidente de conformidad con lo establecido en el artículo anterior. La fiscalización estará a cargo de un comisario elegido anualmente por la Junta General y quien tendrá su respectivo suplente. REPARTO DE UTILIDADES.

DISOLUCION ANTICIPADA, DESIGNACION DE LIQUIDADORES Y COMISARIOS. ARTICULO DECIMO OCTAVO: REPARTO DE

UTILIDADES.- El reparto o distribución de utilidades a los accionistas se hará en proporción al valor pagado de las acciones y en consideración al resultante del beneficio líquido y percibido del Balance anual, sin que les pague intereses y sin que los fundadores tengan reserva alguna de remuneraciones o ventajas especiales. ARTICULO

DECIMO NOVENO: DISOLUCION ANTICIPADA.- La disolución anticipada de esta Compañía se sujetará a las normas generales de la Ley de Compañía y si así lo resolviera por unanimidad la Junta General de Accionistas en consideración al capital pagado concurrente a la sesión. ARTICULO VIGESIMO:

46. Carlos José Andrés Rodríguez  
Notario del Consistorio



**DESIGNACIÓN DEL LIQUIDADOR.** - La Liquidación de la Compañía cumplirá con las disposiciones de la Ley, debiendo la Junta General designar el o los liquidadores que estime necesario, pudiendo ser o no ser accionistas de la Compañía. **CUARTA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL.** - El capital suscrito de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, se suscribe integramente y se paga el veinticinco por ciento de cada acción, en numerario, por los accionistas fundadores, en numerario, de acuerdo al siguiente detalle: El señor TOMAS WILSON MORALES DE LA ROSA, suscribe TRES ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE VEINTE DOLARES CADA UNA y paga en numerario, QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ALFREDO MAURICIO POZO MAGALLAN, suscribe UNA ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA DE VEINTE DOLARES y paga en numerario, CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, CESAR CRISTOBAL QUIRUMBAY LAINEZ, suscribe DOS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE VEINTE DOLARES CADA UNA y paga en numerario DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ARMANDO AGAPITO NEIRA GONZABAY, suscribe DOS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE VEINTE DOLARES CADA UNA y paga en numerario DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, NELSON NAZARIO NEIRA NEIRA, suscribe DOS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE VEINTE DOLARES CADA UNA y paga en numerario DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

Al Carlos San Andrés Real  
 Notario del Cantón  
 La Libertad

AMERICA, LUIS ALFREDO SUAREZ VILLON, suscribe ~~DO~~ ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE VEINTE DOLARES CADA UNA y paga en numerario DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, FELIPE APOLINAR YAGUAL GONZALEZ, suscribe DOS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE VEINTE DOLARES CADA UNA y paga en numerario DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, SANTOS SANTIAGO YAGUAL GONZALEZ, suscribe SEIS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE VEINTE DOLARES CADA UNA y paga en numerario TREINTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, LUIS ENRIQUE EUSEBIO ORTEGA, suscribe DOS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE VEINTE DOLARES CADA UNA y paga en numerario DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, ORLLYS STALIN MERCHAN CATUTO, suscribe UNA ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA DE VEINTE DOLARES y paga en numerario CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, JUAN EDUARDO FIGUAVE ARAUJO, suscribe DOS ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE VEINTE DOLARES CADA UNA y paga en numerario DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, HECTOR ABRAHAM ZAMBRANO ZAMBRANO, suscribe UNA ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA DE VEINTE DOLARES y paga en numerario CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, TOBIAS BENJAMIN GUZMAN PAUCAR suscribe DIEZ ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE VEINTE DOLARES CADA UNA y paga en numerario CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, OSCAR GILBERTO PERERO SANTOS, suscribe UNA

*Al. Carlos San Andrés Rueda*  
Notario del Comercio



ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA DE VEINTE DOLARES, y  
paga en numerario CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
DE AMERICA. JHON EDISON MORAN FRANCO, suscribe DOS

ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE VEINTE DOLARES  
CADA UNA y paga en numerario DIEZ DOLARES DE LOS  
ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y JUAN GILBERTO NEIRA  
NEIRA, suscribe UNA ACCION ORDINARIA Y NOMINATIVA DE

VEINTE DOLARES y paga en numerario CINCO DOLARES DE  
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La suma de DOSCIENTOS  
DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, que  
representa el veinticinco por ciento del capital  
suscrito y pagado de la Compañía, se encuentra  
depositado en la cuenta de integración de capital a  
nombre de la Compañía en formación conforme consta en  
el certificado adjunto. **QUINTA: DISPOSICIONES DE**

**TRANSITO: ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** Los permisos de  
operación que reciba la Compañía para la  
prestación del servicio de transporte de pasajeros,  
serán autorizados por los Competentes Organismos de  
Tránsito y no constituyen títulos de propiedad,  
por consiguiente no es susceptible de

negociación. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La Reforma  
del Estatuto, aumento o cambio de unidades variación  
del servicio y más actividades de tránsito y  
transporte terrestre, lo efectuará la Compañía  
previo informe favorable de los Competentes  
Organismos de tránsito. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** La  
compañía en todo lo relacionado con el tránsito y

Al. Carlos Cruz Andino Ribera  
Notario del Circuito  
La Libertad

transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos Competentes de Tránsito. **ABRIL 1980** usted señor Notario, las demás formalidades de Ley para el perfeccionamiento de esta escritura pública de constitución de Compañía y como documento habilitante el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgado por un banco de esta ciudad. (F) ILEGIBLE. ABOGADO GERARDO TAPIA VARGAS. REGISTRO NUMERO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO. Hay un sello. Es copia. Hasta aquí la minuta que por disposición de la ley queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos legales. Leída que les fue esta escritura a los comparecientes por mí el Notario de principio a fin y en alta y clara voz, estos la aprobaron en todas y cada una de sus partes ratificando totalmente su contenido y la suscribieron en unidad de acto conmigo, el Notario de todo lo cual DOY FE.-



SR. TOMAS  MORALES DE LA ROSA. 60  
C.C. 090417622

*Ab. Carlos San Andrés Robredo*  
Notario del Cantón  
La Libertad

*Alfredo Pozo*  
SR. ALFREDO MAURICIO POZO MAGALLAN. 20  
C.C. 0910026798

SIGUEN



SR. CESAR STOBAL QUIRUMBAY LAINEZ.

C.C. 0905033122

40

*Armando Agapito Neira Gonzabay*

SR. ARMANDO AGAPITO NEIRA GONZABAY.

C.C. 0908045685

40

~~SR. NELSON NAZARIO NEIRA NEIRA.~~

C.C. 0906433594

40

*Luis Alfredo Suarez Villon*  
SR. LUIS ALFREDO SUAREZ VILLON.

C.C. 0905758512

40

*Felipe Apolinario Yagual Gonzalez*  
SR. FELIPE APOLINARIO YAGUAL GONZALEZ.

C.C. 090638199-1

40

~~SR. SANTOS SANTIAGO YAGUAL GONZALEZ.~~

C.C. 090761219-6

40

*Luis Enrique Eusebio Ortega*  
SR. LUIS ENRIQUE EUSEBIO ORTEGA.

C.C. 0900769695

SIGUEN

40

Al. Carlos San Andrés Robles  
Notario del Cantón  
Libertad

La Libertad, Julio 1 del 2003

Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE PASAJEROS "AVTING" S.A.**, el valor de **US\$200,00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MORALES DE LA ROSA TOMAS WILSON	US \$ 15.00
POZO MAGALLAN ALFREDO MAURICIO	5.00
QUIRUMBAY LAINEZ CESAR CRISTOBAL	10.00
NEIRA GONZABAY ARMANDO AGAPITO	10.00
NEIRA NEIRA NELSON NAZARIO	10.00
SUAREZ VILLON LUIS ALFREDO	10.00
YAGUAL GONZALEZ FELIPÉ APOLINARIO	10.00
YAGUAL GONZALEZ SANTOS SANTIAGO	30.00
EUSEBIO ORTEGA LUIS ENRIQUE	10.00
MERCHAN CATUTO ORLLYS STALIN	5.00
PIGUAVE ARAUJO JUAN EDUARDO	10.00
ZAMBRANO ZAMBRANO HÉCTOR ABRAHAM	5.00
GUZMAN PAUCAR TOBIAS BENJAMIN	50.00
PERERO SANTOS OSCAR GILBERTO	5.00
MORAN FRANCO JHON EDISON	10.00
NEIRA NEIRA JUAN GILBERTO	5.00
<b>TOTAL</b>	<b>2 00.00</b>



El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

*[Firma manuscrita]*  
**ING. NESTOR ARBOLEDA C.**  
**SUBGERENTE AGENCIA LA LIBERTAD**

*[Firma manuscrita]*  
 Notario del Cantón  
 La Libertad

V-013292

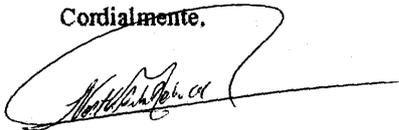
La Libertad, 5 de Julio de 2005.

Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la **COMPANÍA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS "AVTING" S.A.**, el valor de **US\$600,00 (SEISCIENTOS 00/100 DOLARES)** la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

MORALES DE LA ROSA TOMAS WILSON	US\$ 45.00
POZO MAGALLAN ALFREDO MAURICIO	15.00
QUIRUMBAY LAINEZ CESAR CRISTOBAL	30.00
NEIRA GONZABAY ARMANDO AGAPITO	30.00
NEIRA NEIRA NELSON NAZARIO	30.00
YAGUAL GONZALEZ FELIPE APOLINARIO	30.00
YAGUAL GONZALEZ SANTOS SANTIAGO	90.00
EUSEBIO ORTEGA LUIS ENRIQUE	30.00
MERCHAN CATUTO ORLLYS STALIN	15.00
PIGUAVE ARAUJO JUAN EDUARDO	30.00
ZAMBRANO ZAMBRANO HECTOR ABRAHAM	15.00
MORAN FRANCO JOHN EDISON	30.00
NEIRA NEIRA JUAN GILBERTO	15.00
CIA AVTING S.A.	195.00
<b>TOTAL</b>	<b>US\$ 600.00</b>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,



**ING. NESTOR ARBOLEDA CH.**  
**SUBGERENTE AGENCIA LA LIBERTAD**



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

000000 10

Señores

DIRECTIVOS DE LA COMPAÑIA AVTING S.A.

Presente.- **RESOLUCION NO. 004-CJ-009-2002-CNTTT**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y**

**TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**



Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte en Taxis denominada "AVTING S.A.", domiciliada en el Cantón Libertad, Provincia del Guayas, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 002-CJ-SUBAJ-02-CNTTT, de enero 10 del 2002, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:
  - 1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.
  - 1.2 La Comisión de Tránsito del Guayas, emite el informe de factibilidad con oficio No.438-JCTP-CTG.01 de fecha 05 de noviembre del 2001, previo a la constitución jurídica de la Compañía en Formación de Transporte en Taxis denominada "AVTING S.A.", domiciliada en el Cantón Libertad, Provincia del Guayas.
  - 1.3 El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

**SUPRIMIR:** El Cantón **AÑADIR:** La Ciudad

En el Art. **CUARTO.- DOMICILIO:** Ciudad La Libertad Provincia del Guayas  
**SUPRIMIR:** "Pero podrá establecer sucursales y agencias en cualquier lugar de la República".

*Al. Carlos San Andrés Restrepo*  
Notario del Cantón  
La Libertad

Al marzo 2

*J. P. S.*



## CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

Incorporarse un capítulo de disposiciones de tránsito:

"Art. Los permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte de Carga Pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de hipotecación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito vigente y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito."

2. La nómina de los DIECISEIS (16) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. MORALES DE LA ROSA TOMAS WILSON
2. MORALES AGUIRRE GALO ROBERTO
3. POZO MAGALLAN ALFREDO MAURICIO
4. QUIRUMBAY LAINEZ CESAR CRISTOBAL
5. TUBAY GARZON SIXTO YIOVANNI
6. NEIRA GONZABAY ARMANDO AGAPITO
7. NEIRA NEIRA NELSON NAZARIO
8. SUAREZ BILLON LUIS ALFREDO
9. YAGUAL GONZALEZ FELIPE APOLINARIO
10. YAGUAL GONZALEZ SANTOS SANTIAGO
11. EUSEBIO ORTEGA LUIS ENRIQUE
12. MERCHAN CATUTO ORLLYS STALIN
13. PIGUAVE ARAUJO JUAN EDUARDO
14. CRUZ BILLON CRUZ KLEVER
15. ZAMBRANO ZAMBRANO HECTOR ABRAHAM
16. GUZMAN PAUCAR TOBIAS BENJAMIN

3. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

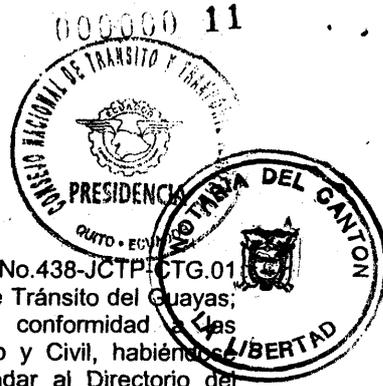
Dr. Carlos de la Cruz  
Presidente del Consejo  
Ecuador

21 marzo 2012

Dis Pi



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



**RECOMENDACION:**

Por lo expuesto, existiendo el informe de factibilidad con oficio No.438-JCTP/CTG.01 de fecha 05 de noviembre del 2001, emitido por La Comisión de Tránsito del Guayas; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía en Formación de Transporte en Taxis denominada "AVTING S.A.", domiciliada en el Cantón Libertad, Provincia del Guayas.

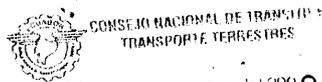
- Informe No. 001-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, del 22 de enero del 2002, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

**RESUELVE:**

- Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte en Taxis denominada "AVTING S.A.", domiciliada en el Cantón Libertad, Provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.
- Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
- Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

*Al. Carlos San Andrés Rodríguez*  
Notario del Cantón Libertad



Quito 21 de marzo del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*José P.*  
SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de **CONCORDANCIA** del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria de fecha veinte y uno de febrero del dos mil dos.



Ing. José Hidalgo Andrade  
**PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO  
Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

*Doris Palacios*  
Srta. Doris Palacios Ramírez  
SECRETARIA GENERAL

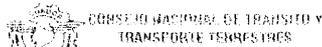
*Ab. Carlos San Andrés Restrepo*  
Notario del Cantón  
La Libertad



**Certifico: que la compulsa que  
se me exhibió es igual a la copia au-  
tentica que me fue exhibida  
por el Sr. [illegible].**

**Libertad, 21 de marzo del 2002.**

*Ab. Carlos San Andrés Restrepo*  
Notario del Cantón.  
La Libertad



Quito 21 de marzo del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

*Doris Palacios*  
SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

000000 12

**RESOLUCION No. 001-ACJ-009-2002-CNTTT  
ALCANCE A RESOLUCION DE CONSTITUCION JURIDICA**



**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**



**CONSIDERANDO:**

Que al amparo de lo dispuesto en el Artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, este Organismo mediante Resolución No. 004-CJ-009-2002-CNTTT de febrero del 2002, emitió el informe favorable previo para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte de Pasajeros denominada "AVTING S.A." domiciliada en el Cantón Libertad, Provincia del Guayas.

Directivos de la Compañía de Transporte de Pasajeros denominada "AVTING S.A." domiciliada en el Cantón Libertad, Provincia del Guayas, solicitan se elaboré un Alcance a la Constitución Jurídica Resolución No 025004-CJ-009-2002-CNTTT, de 21 de febrero del 2002, el ingreso y egreso de socios.

1. Que mediante Informe No. 017-AL-SUBAJ-02-CNTTT, de 3 de julio del 2002, la Subdirección de Asesoría Jurídica recomienda emitir el Alcance a la Resolución No. 004-CJ-009-2002-CNTTT, de 21 de febrero del 2002, el egreso e ingreso de nuevos socios.
2. Que la Comisión Interna Permanente de Legislación, mediante Informe No. 010-CIPL-SUBAJ-02-CNTTT, de 4 de julio del 2002, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder el alcance solicitado.

En uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

1. Conceder el Alcance a la Resolución No 004-CJ-009-2002-CNTTT, de 21 de febrero del 2002, de la Compañía de Transporte de Pasajeros denominada "AVTING S.A." domiciliada en el Cantón Libertad, Provincia del Guayas, por medio del cual solicita el egreso e ingreso de nuevos socios:

Egreso de los Señores.

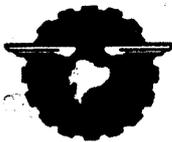
TUBAY GARZON SIXTO YIOVANNI IVAN  
CRUZ VILLON CRUZ KLEBER  
MORALES AGUIRRE GALO ROBERTO

*Dr. Carlos San Andrés  
Director del Cantón*



Quito 7 de noviembre del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO

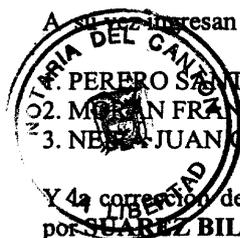
*Dis Pi*  
SECRETARIO GENERAL



**CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y  
TRANSPORTE TERRESTRES**

RESOLUCIÓN 001-ACT-  
009-2002-CNTTT

A su vez ingresan los señores:



- 1. PERERO SUAREZ OSCAR GILBERTO
- 2. MORALES FRANCO JOHN EDISON
- 3. NEBULA JUAN GILBERTO

Y la corrección del apellido materno del Señor SUAREZ VILLON LUIS ALFREDO por SUAREZ BILLON LUIS ALFREDO.

- 2. Comunicar con esta resolución a los peticionarios y a la Superintendencia de Compañías, para los fines consiguientes.

Dado en la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Novena Sesión Ordinaria, a los veinte y dos días del mes de agosto del dos mil dos.

Ing. Rodolfo Barniol Zerega  
**MINISTRO DE GOBIERNO Y POLICIA  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL  
DE TRANSITO Y TRANSPORTES TERRESTRES**



**LO CERTIFICO:**

Srta. Doris Palacios Ramirez  
**SECRETARIA GENERAL**

*Ab. Carlos San Andrés Restrepo  
Notario del Consejo*



Quito 7 de noviembre del 2002  
CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO  
ES FIEL COPIA DE LO QUE SE DEPOSITA  
EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO.

*Doris R*  
SECRETARIO GENERAL



000000 13

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Oficina: QUITO

*Se dio 1/República*

No. Trámite: 1069400

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GUZMAN PAUCAR TOBIAS BENJAMIN

Fecha Reservación: 19/08/2003



PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- AVTING S.A.  
Aprobado 1069408

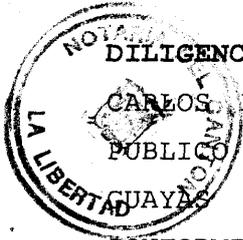
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/02/2004  
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

*Mica Montserrat Polanco de Ycaza*  
LEDA MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA  
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

*Ab. Carlos San Andrés Restrepo*  
Notario del Cantón  
La Libertad

CERTIFICO: Que el presente es igual a su  
Original. La Libertad, 12 de Septiembre del 2003

ABC Carlos San Andrés Restrepo  
Notario Público del Cantón La Libertad



DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACION: YO, ABOGADO CARLOS ENRIQUE SAN ANDRES RESTREPO, NOTARIO PUBLICO DEL CANTON LA LIBERTAD, PROVINCIA DEL GUAYAS A PETICION DE PARTE INTERESADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO DIECIOCHO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, PROTOCOLIZO E INCORPORO EN EL LIBRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS A MI CARGO: **COMUNICACIÓN DIRIGIDA AL SEÑOR TOBIAS BENJAMIN GUZMAN PAUCAR POR LA LICENCIADA MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA, DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. HASTA AQUÍ LA DILIGENCIA. LA LIBERTAD, DOCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRES.**

  
**Ab. Carlos Enrique San Andrés Restrepo**  
**Notario del Cantón**  
**La Libertad**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
CERTIFICADO DE VOTACION  
MORALES DE LA ROSA TOMAS WILSON  
19 SEPTIEMBRE 1954  
000- 244 00477  
GUAYAS CALIUMAS  
CALIUMAS 1954



*Tomas Wilson*

COLEGIO DE ABOGADOS DEL ECUADOR  
ELECTORAL

CRIBRIA  
TELEFONO 4040800  
CALLE PUEBLO NUEVO LA FLORES  
CAYUMAS CALIUMAS

02/01/2003

*Camila...*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

51-0109  
NUMERO

0904175312  
CEDULA

MORALES DE LA ROSA TOMAS WILSON  
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS  
PROVINCIA  
LA LIBERTAD LA FLORES  
PARROQUIA

CANTON  
*Notario*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):  
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación  
de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

*At. Camila...*  
Notario del Cantón  
La Libertad

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CIUDADANIA ANE 091002679  
 POZO MAGALLAN ALFREDO MAURICIO  
 02 DICIEMBRE 1.960  
 QUAYAS/SANTA ELENA/COLONCHÉ  
 02 2 399 01575  
 QUAYAS, SANTA ELENA  
 SANTA ELENA /ANCON/ 60

NOTARIA DEL CANTON  
 SANTA ELENA

*Alfredo Pozo*



ECUATORIANA \*\*\*\*\*  
 SOLTERO  
 NINGUNA EMPLEADO  
 LUIS POZO  
 MAGDALENA MAGALLAN  
 LA LIBERTAD 21-06-94  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1480080




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

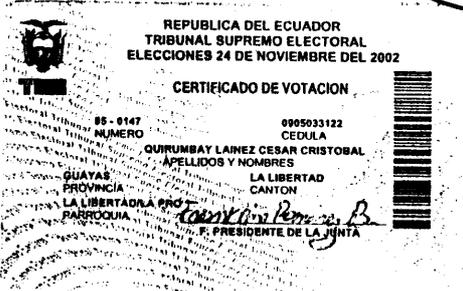
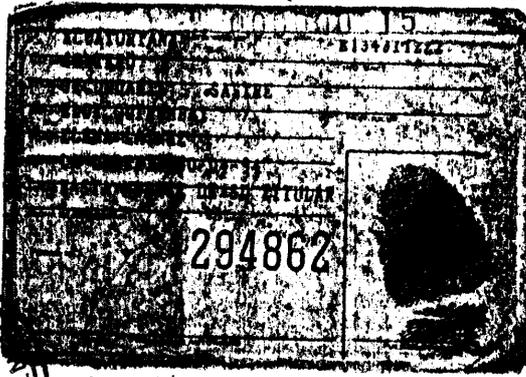
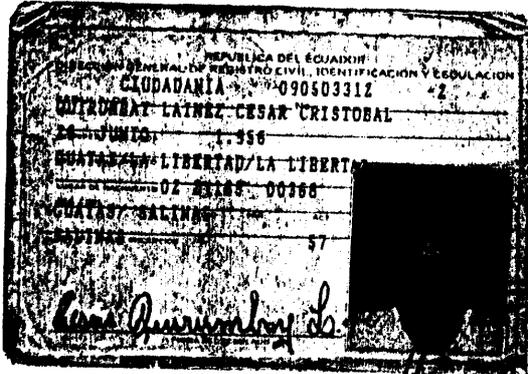
CERTIFICADO DE VOTACION

07-0139 NÚMERO  
 0910026798 CEDULA  
 POZO MAGALLAN ALFREDO MAURICIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 LA LIBERTAD CANTON  
 QUAYAS PROVINCIA  
 LA LIBERTAD LA PRO PARROQUIA

*Alfredo Pozo*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



*Ab. Carlos San Andrés Rosales  
 Notario del Cantón  
 La Libertad*

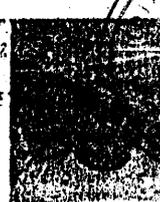


**CIUDADANO(A):**  
Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.  
**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.**

*Ab. Carlos San Andrés Rosales*  
Notario del Cantón  
La Libertad



CITADANIA 090643154 -4  
 NEIRA NEIRA NELSON NAZARIO  
 02 SEPTIEMBRE 1957  
 GUAYAS SANTA ELENA / COLOMBIA  
 01 161 00542  
 GUAYAS / SANTA ELENA  
 SANTA ELENA / SANCON /

*Nelson N. N.*

ESTADO CIVIL  
 SOLTERO  
 PRIMARIA CARPINTERO  
 NEIRA NEIRA  
 LA LIBERTAD / 01/05  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

*2419238*




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

01-0115  
 NUMERO 0906433504  
 CEMIA  
 NEIRA NEIRA NELSON NAZARIO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 LA LIBERTAD  
 CANTON  
 GUAYAS  
 PROVINCIA  
 LA LIBERTAD / LA PRO  
 PARROQUIA

*Juan P. ...*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

*Al. Carlos San Andrés Rosales*  
 Ministro del Cantón  
 Libertad

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 0905758512

NOMBRE: LUIS ALFREDO SUAREZ VILLON

FECHA DE NACIMIENTO: 11 DE ABRIL DE 1955

LUGAR DE NACIMIENTO: STA ELENA

REG. CIVIL: 1 54 106

LUGAR Y AÑO DE RESIDENCIA: STA ELENA GUAYAS 755

*Luis Alfredo Suarez Villon*



EGUATORIANO E2323Y2222

IND. DACT

PRIMARIA

ESTRUC. SUAREZ

ALFREDO SUAREZ VILLON

IDENTIFICACION No. 19787-3P

225768

*Luis Alfredo Suarez Villon*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

180 - 0185  
 NUMERO 0905758512  
 CEDULA

SUAREZ VILLON LUIS ALFREDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS LA LIBERTAD LA PRO PARROQUIA  
 LA LIBERTAD CANTON

*[Signature]*

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*D. Carlos de los Angeles Rosero*  
 Secretario del Cantón  
 La Libertad



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENDUACION

CEDULA DE CIUDADANIA 1090761219 -6

YAGUAL GONZALEZ SANTOS SANTIAGO

25 JULIO 1.960

ANIVIA SANTA ELENA / SANTA ELENA

11 2 066 00000

GUAYAS / SANTA ELENA

SANTA ELENA / ANCON /

*Santos Yagual Gonzalez*



ECHEOTOTIANI\*\*\*\*\* 0102011000

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

FRANCISCO YAGUAL

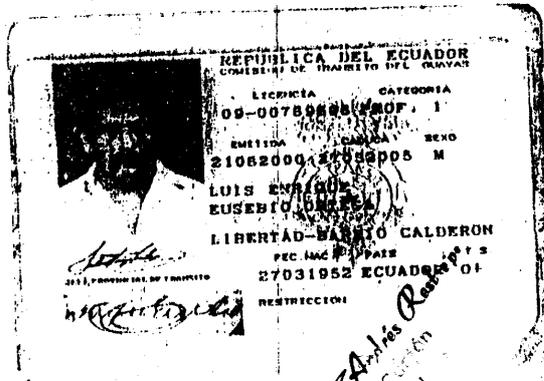
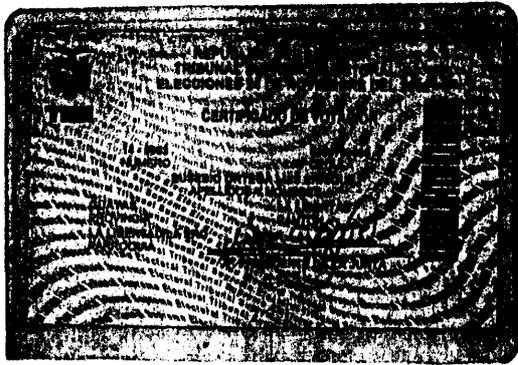
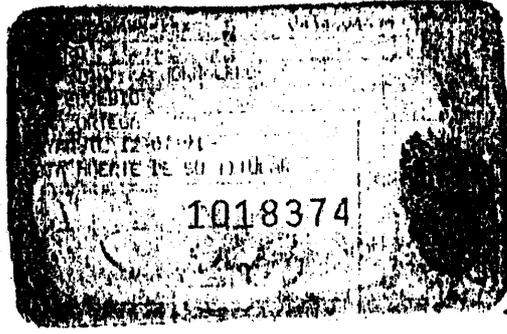
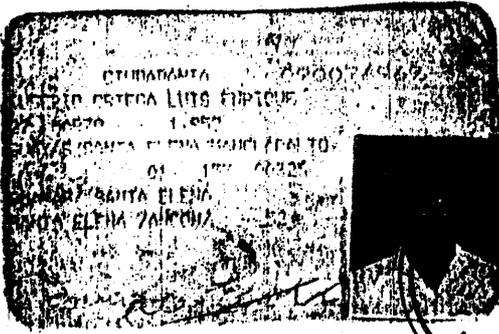
CRISTINA GONZALEZ

12 1 1998 00000

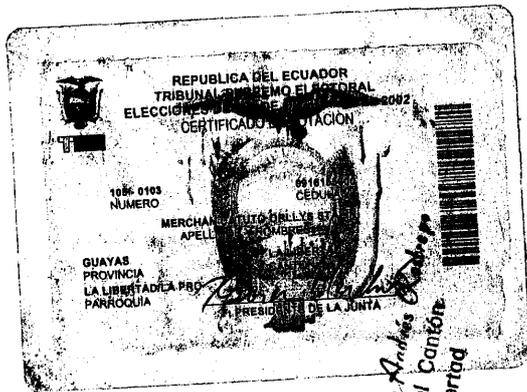
1998/971



*Al Carlos San Andres  
Municipio del Canton  
La Libertad*



*A. Oando San Andrés Rivas*  
Mortorio del Cantón  
La Libertad



*Ab. Carlos Los Angeles*  
Notario del Cantón  
La Libertad

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y ELECTORAL  
 CIUDADANIA 090805322 - 9  
 FIGUAYE ARAUJO JUAN EDUARDO  
 27 AGOSTO 1962  
 GUAYAS/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD  
 07 186 00289  
 GUAYAS/ SALINAS  
 SALTINAS 62

*Juan E. Araujo A.*

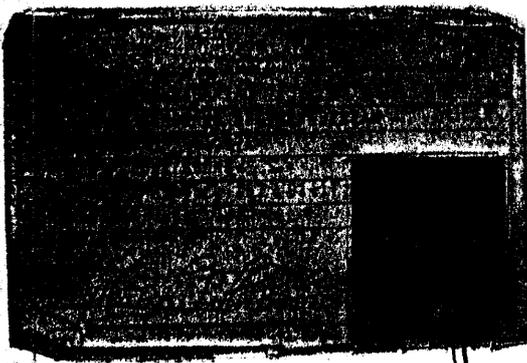
ECUATORIANA 633278  
 PARA PANCHANA  
 FIGUAYE ARAUJO JUAN EDUARDO  
 633278



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y ELECTORAL  
 FIGUAYE ARAUJO JUAN EDUARDO  
 GUAYAS/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD  
 GUAYAS/ SALINAS

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 FIGUAYE ARAUJO JUAN EDUARDO  
 GUAYAS/LA LIBERTAD/LA LIBERTAD  
 GUAYAS/ SALINAS

*Al. Carlos S. A. Andrés Rosales*  
 Notario del Cantón  
 La Libertad



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

Certificado de Presentación  
 ENTREGADO POR NO COMITAR  
 EN EL PADRON ELECTORAL DE  
 ESTA JUNTA REGISTRADA DEL VOTO

999934  
 NUMERO  
 130657139-2  
 CEDULA

Zambono Zambono H.  
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAS  
 PROVINCIA  
 LA LIBERTAD  
 PARRUCIALA  
 CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Este Certificado es  
 válido solo por 45 días  
 Sustituye al Certificado de Matrícula  
 durante este periodo.

El portador del presente  
 certificado es el responsable  
 obligado a comparecer  
 en cualquier Tribunal Electoral  
 y podrá al mismo tiempo  
 solicitar su cambio de datos. Por el presente  
 CAOMA EL 24 DE MAYO DEL 2002

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

MEMORIA  
 DE VOTO

24 MAYO  
 2002

QUAYAS  
 PROVINCIA  
 LA LIBERTAD  
 PARRUCIALA  
 CANTON

*[Signature]*

*Al. Carlos*  
 Notario del Cantón

00000020

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 999644913 -9

PERERO SANTOS OSCAR GILBERTO

31 OCTUBRE 1960

GUAYAS/SANTA ELENA/ATAHUALPA

002-0242 01260

GUAYAS/SANTA ELENA

SANTA ELENA ANCON 1960

Firma de la Autoridad

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2333V3222

NACIONALIDAD ESTADOCIVIL GILBERTO BRENDA FIGUEROA

SECUNDARIA BACHILLER

JUAN PERERO

GENERALDA SANTOS

LA LIBERTAD 90/11/2000

00

Firma de la Autoridad

PULGAR DERECHO



COMISION DE TRANSITO DEL GUAYAS

LICENCIA CATEGORIA

09-0644813 TIPO C

EMITIDA CARACA SE-O

01122000 M

OSCAR GILBERTO PERERO SANTOS

D SAVIO 2214 A CASTILLO

FEC NAC PAIS

31101980 ECUADOR O+

RESTRICCION

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0003-177 090644813-9

PERERO SANTOS OSCAR GILBERTO

GUAYAS SANTA ELENA

ATAHUALPA

Ab. Carlos San Andrés  
Mesario del Contado  
La Libertad



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

CECULA DE CIUDADANIA 091196899 - 2

NORAN FRANCO JOHN EDISON

08 AGOSTO 1.968

ESHERALDAS/SAN LORENZO/SAN

01 168 00163

ESHERALDAS/ SAN LORENZO

SAN LORENZO 58

*[Signature]*

ECUATORIANA \*\*\*\*\* V33343V4242

QUITERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

ETERAN MORAN

LUZ FRANCO

LA LIBERTAD 1-06-94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

019005

*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

38 - 0047  
NUMERO

0011000002  
CEDULA

MORAN FRANCO JOHN EDISON  
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS  
PROVINCIA

SALINAS  
CANTON

COMISIÓN DE LA JUNTA

*[Signature]*

*Ab. Carlos San Andrés Rodríguez*  
Notario del Cantón  
La Libertad

CIUDADANIA 091505793 -E  
NEIRA NEIRA JUAN GILBERTO  
20 FEBRERO 1.970  
GUAYAS/SANTA ELENA/CLONCHE  
01 145 00145  
GUAYAS/ SANTA ELENA  
SANTA ELENA /ANCON/ 70

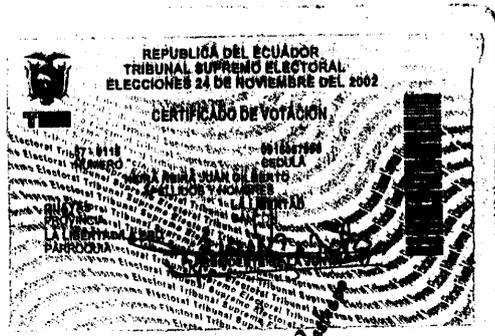


*Juan Gilberto Neira*



ESTADO CIVIL  
EQUILIBRADO  
SEGUNDA RIA ESTUDIOSA  
LEONARDO NEIRA  
ENNA NEIRA  
LA LIBERTAD 9-10-93  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

*[Handwritten signature]*



*Ab. Carlos San Andrés R.*  
Notario del Cantón  
La Libertad



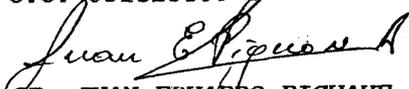
ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA PUBLICA DE CONS  
TITUCION SIMULTANEA Y LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA  
AVTING S.A.

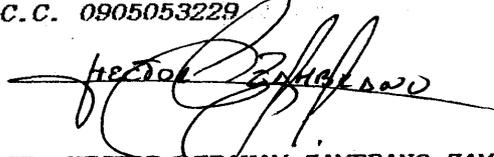
000000

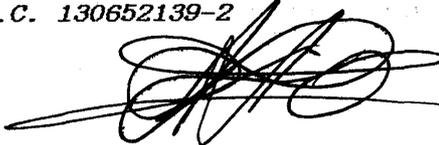


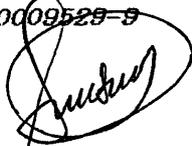
LAS FIRMAS.-

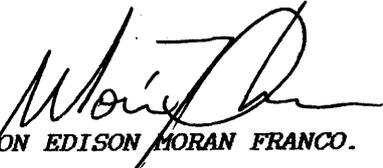
  
SR. ORLLYS STALIN MERCHAN CATUTO. 20

C.C. 091615300-0  
  
SR. JUAN EDUARDO PIGUAVE ARAUJO. 40

C.C. 0905053229  
  
SR. HECTOR ABRAHAM ZAMBRANO ZAMBRANO. 20

C.C. 130652139-2  
  
SR. TOBIAS BENJAMIN GUZMAN PAUCAR. 200

C.C. 180009529-9  
  
SR. OSCAR GILBERTO PERERO SANTOS. 20

  
SR. JHON EDISON MORAN FRANCO. 40

C.C. 0911868982  
  
SR. JUAN GILBERTO NEIRA NEIRA 20

C.C. 091509799-6

4. Carlos San Andrés Restrepo  
Notario del Cantón  
La Libertad



*[Handwritten signature]*

SR. OTTON FULGENCIO JOSE QUIMI.

C.C. 090984062-1

TESTIGO

*[Handwritten signature]*

SR. PABLO ROMUALDO TORRES QUIMI.

C.C. 090183690-8

TESTIGO

*[Handwritten signature]*

Ab. Carlos San Andrés Restrepo  
Notario del Cantón.  
La Libertad



ante mi y en fé de  
nelli confiero tenara copia que  
se le y firmo en la misma fecha  
de su otorgamiento.

*[Handwritten signature]*  
Ab. Carlos San Andrés Restrepo  
Notario del Cantón.  
La Libertad

**RAZON:** DOY FE QUE CON ESTA FECHA HE TOMADO  
 NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA RESPECTIVA  
 LA RESOLUCION NUMERO 03-G-IJ-000740 DEL  
 VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES,  
 MEDIANTE LA CUAL EL ABOGADO  
 ANCHUNDIA PLACES, INTENDENTE JURIDICO DE  
 COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
 DE GUAYAQUIL (ENCARGADO), APROBO LA  
 CONSTITUCIÓN SIMULTANEA DE LA COMPAÑIA  
 ANÓNIMA "AVTING S.A.", QUE CONTIENE EL  
 PRESENTE TESTIMONIO. LA LIBERTAD, DOS DE  
 DICIEMBRE DEL DOS MIL TRES.-



  
 Ab. Carlos San Andrés Restrepo  
 Notario del Cantón  
 En Libertad



LA CONSTITUCION SIMULTANEA Y LOS  
 LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE PASAJE  
 DENOMINADA " AVTING S.A. " , que contiene el  
 se describe ; conforme a lo ordenado en la  
 Resolución No. 03-G-13-0007400 , del Intendente J  
 rídico de Compañías de la Intendencia de Compañ  
 ías de Guayaquil ( E ) , Ab. Victor Anchundia -  
 PLACES , el veintiocho de Noviembre del 2003





No. 122 vta. ; con el No. 32 del Registro -  
 de MERCANTIL INDUSTRIAL ; y , anulado bajo el -  
 No. 867 del Repertorio ,.- La Libertad, a ju-  
 cinco días del mes de Diciembre del dos mil tres.-



Registrador de la Propiedad del  
 Cantón La Libertad  
 Roberto Ramírez Araujo